



Resolución de Superintendencia

N° 994 -2017-SUCAMEC

Lima, 12 OCT 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 136-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 27 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 524-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

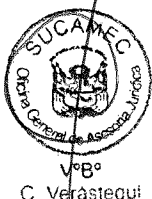
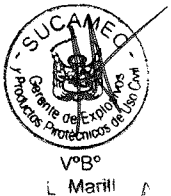
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio del Oficio N° 032-2017-SUNAT/7R0100 de fecha 22 de agosto de 2017, la Intendencia Regional Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (en adelante, la SUNAT) puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC mercancía restringida, en situación de comiso;

Que, a través del Memorando N° 2655-2017-SUCAMEC-IR-II-NORTE del 14 de setiembre de 2017, la Intendencia Regional II Norte Lambayeque - SUCAMEC (en adelante la Intendencia Regional), indicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil-GEPP, que el detalle de los productos pirotécnicos puestos a disposición por la SUNAT, se encuentran en las Actas de entrega N° 055-000C-SC-2017-000007 y N° 055-000A-SR-2017-00002, y que los mismos se encuentran internados de forma temporal en los almacenes de la empresa Liz Jim S.A.C., ubicado en el lote 2B, Manzana N° 37, Sector Chosica del Norte, La Victoria-Chiclayo-Lambayeque;

Que, a través del Informe Legal N° 136-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 27 de setiembre de 2017, la GEPP concluyó que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal de los productos pirotécnicos, los mismos que son considerados como productos de alto riesgo; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia Regional la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido, consistente en lo siguiente:



- Acta de Entrega N° 055-000C-SC-2017-000007 (señalado en el Acta de internamiento de depósito temporal de productos pirotécnicos de fecha 11 de setiembre de 2017)

N°	Denominación	Cantidad	Peso Kg
1.	Cajas contiene luces de bengala N° 08	4320 unidades	53.150
2.	Cajitas de fuegos pirotécnicos marca bumble bee	299 unidades	7.00
3.	Cajita de fuego pirotécnicos Chrysanthemum firework	480 unidades	10.500
4.	Cajitas de fuego pirotécnicos color pop pop	1200 unidades	25.000
5.	Paquetes de fuegos pirotécnicos marca moon travellers	300 unidades	6.000
6.	Cajas de fuego pirotécnico marca hen laying eggs	24 unidades	5.500
7.	Cajas de fuegos pirotécnicos marca cracker bomb	48 unidades	11.500
8.	Cajas de fuego pirotécnicos marca tank	40 unidades	12.00
9.	Paquetes de fuegos pirotécnicos marca sky rockets	33 unidades	10.500
10.	Fuegos pirotécnicos digimon	60 unidades	6.850
11.	Bolsas de fuegos pirotécnicos marca apolo	20 unidades	4.500
12.	Paquetes de fuegos pirotécnicos spit fire rocket	36 unidades	18.00
13.	Paquetitos de fuegos pirotécnicos big tom thumbs	1278 unidades	103.500
14.	Rasca pies "martinicas" marca el vaquero	400 unidades	120.00
15.	Paquetitos de coheteillos	1600 unidades	131.750

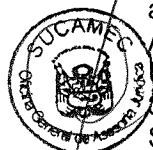
- Acta de entrega N° 055-000A-SR-2017-000002 (señalado en el Acta de internamiento de depósito temporal de productos pirotécnicos de fecha 14 de setiembre de 2017)

N°	Denominación	Cantidad	Peso Kg
1.	Paquete de pirotécnicos de 16 tiros	16 unidades	11.700

Que, mediante Informe Legal N° 524-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 04 de octubre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición de la SUNAT (en su calidad de autoridad competente en materia aduanera), los



V°B°
I. Marill



V°B°
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado de forma temporal en el depósito de la empresa Liz Jim S.A.C.; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque – SUCAMEC, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Intendencia Regional y la GCF procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Intendencia Regional II Norte Lambayeque y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui



VºBº
L. Marañ

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.



VºBº
C. Verásteg

Artículo 5.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Intendencia Regional II Norte Lambayeque, la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz